

Resolución Nro. GADDMQ-IMP-2022-0001-R

Quito, D.M., 17 de enero de 2022

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**ANGÉLICA PATRICIA ARIAS BENAVIDES**

**DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE  
PATRIMONIO  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme lo prevé el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), *“las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...”*;

**Que**, la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige por los principios proclamados expresamente en el artículo 227 de la CRE, como son: *“...los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, según lo preceptúa el artículo 238 de la CRE, *“...los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...”*;

**Que**, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), *“...la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios...”*;

**Que**, el artículo 338 del COOTAD establece, en su parte pertinente, que *“...cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada...”*. El mismo artículo, en su inciso segundo, prescribe que *“cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la*

## Resolución Nro. GADDMQ-IMP-2022-0001-R

Quito, D.M., 17 de enero de 2022

*normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley”;*

**Que**, el artículo 354 del COOTAD determina que *“...los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa...”;*

**Que**, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo (COA), prescribe: *“Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización...”;*

**Que**, de conformidad con el artículo 49 del COA: *“El órgano administrativo es la unidad básica de organización de las administraciones públicas. Sus competencias nacen de la ley y las ejercen los servidores públicos, de conformidad con las normas e instrumentos que regulan su organización y funcionamiento...”;*

**Que**, el Instituto Metropolitano de Patrimonio fue creado mediante Resolución de Alcaldía No. A0040 de 28 de diciembre de 2010, como una unidad especializada dotada de autonomía administrativa y financiera, que forma parte de la estructura orgánica funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y que tiene a su cargo las competencias y atribuciones que en el ámbito de las facultades ejecutivas y de conformidad con el ordenamiento jurídico le corresponden al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para: *(a) El registro e inventario del patrimonio arqueológico y el patrimonio urbanístico y arquitectónico (...). (b) La restauración, conservación y protección, y en general, la intervención y gestión del patrimonio arqueológico (...). (c) La restauración, conservación y protección, y en general, la intervención y gestión del patrimonio urbanístico y arquitectónico (...). (d) La gestión y conservación del patrimonio intangible, así como el patrimonio de bienes muebles, instrumentales, artísticos, artesanales y utilitarios, del Distrito Metropolitano de Quito... ”;*

**Que**, el artículo 3 de la referida Resolución de Alcaldía No. A0040, señala que para el cumplimiento de las funciones asignadas al Instituto Metropolitano de Patrimonio, dentro de su estructura, este contará con una Dirección Ejecutiva que será responsable de la dirección administrativa, financiera y técnica del Instituto, estableciendo, además, las Direcciones: Técnica, como responsable de los procesos relacionados con las intervenciones en los bienes patrimoniales y conservación del patrimonio intangible; de Fiscalización, para el seguimiento y control de ejecución de contratos; la Administrativa Financiera, como responsable de los procesos relacionados con recursos humanos, recursos materiales, recursos tecnológicos, presupuesto, contabilidad y tesorería; y, la

## Resolución Nro. GADDMQ-IMP-2022-0001-R

Quito, D.M., 17 de enero de 2022

Dirección Jurídica para la coordinación y gestión del proceso legal de contratación pública, asesoría, consultoría legal y patrocinio;

**Que**, conforme manda el artículo 7 de la reseñada Resolución de Alcaldía No. A0040: *“Para el ejercicio desconcentrado de las competencias legalmente asignadas a esta Alcaldía en materia de celebración y ejecución de convenios, contratación pública, gestión de recursos humanos y administración de recursos y bienes públicos, el Director Ejecutivo del Instituto asumirá dichas competencias por delegación con el alcance previsto para el caso del Administrador General según la Resolución A003 de 18 de agosto de 2009, o la que la sustituya, en los asuntos que le competan exclusivamente al Instituto Metropolitano de Patrimonio”*;

**Que**, la vigente Resolución de Alcaldía No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, contiene las delegaciones de carácter administrativo en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, la cual, en su artículo 9, prescribe las delegaciones del Señor Alcalde Metropolitano al Administrador (a) General, estableciendo el artículo 15 de dicha Resolución el alcance de las delegaciones a las Unidades Desconcentradas como es el Instituto Metropolitano de Patrimonio, mismo que cuenta con niveles de autonomía administrativa y financiera;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-IMP-2021-0015-M del 13 de enero de 2021, de Asunto: Disposición de Funciones – Administración de Museos, el entonces Director Ejecutivo del IMP, dispuso a la Dirección de Proyectos Especiales (DPE): *“...la gestión administrativa y temática de los Museos de Sitio Florida, Rumipamba y Tulipe y el interno ubicado en las instalaciones de esta matriz, que pertenecen al Instituto Metropolitano de Patrimonio, al amparo de lo establecido en el Art. 66 y 121 del Código Orgánico Administrativo, concordante con lo determinado en el literal d, del artículo 22 de la LOSEP.”*;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-IMP-DPE-2021-1056-M de 22 de octubre de 2021, la Directora de Proyectos Especiales solicita el análisis pertinente sobre la delegación realizada en el memorando citado en el párrafo anterior;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-IMP-JUR-2021-0746-M de 02 de diciembre de 2021, la Dirección Jurídica del IMP emitió el Informe Jurídico Disposición de Funciones, Administración de Museos IMP en el cuál después de un análisis legal respecto a la normativa aplicable se concluyó, entre otras cosas, que: *“...En atención al cumplimiento de los principios consagrados en la Constitución y normas complementarias, como son, entre otros, los de eficacia, eficiencia, calidad, desconcentración, descentralización, coordinación, planificación, esta Dirección Jurídica recomienda que se realice un análisis integral de la problemática, en donde se*

## Resolución Nro. GADDMQ-IMP-2022-0001-R

Quito, D.M., 17 de enero de 2022

*incluyan criterios financieros y técnicos de las Direcciones Técnicas y de la Jefatura de Planificación del IMP, con el fin de determinar a la o las dependencias encargadas de la administración de museos ...”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-IMP-DAF-2021-1081-M de 14 de diciembre de 2021, la Directora Financiera del IMP, remite su análisis sobre la administración de museos, en donde señala que: *“... con base al Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos acorde a las funciones y atribuciones determinadas para ambas Direcciones lo más óptimo es que mencionada administración se mantenga a cargo de la Dirección de Investigación y Diseño de Proyectos ya que uno de los principales productos que desempeña dicha Unidad es el “Plan Maestro de Conservación y Preservación”, cabe recalcar que mencionada Dirección si cuenta con profesionales técnicos idóneos, que pueden llevar a cabo el correcto manejo, conservación y preservación de los Museos Arqueológicos del IMP...”;*

**Que**, con Memorando Nro. GADDMQ-IMP-PLANIF-2021-0361-M de 15 de diciembre de 2021, el Jefe de Planificación del IMP emite su análisis respecto a la administración de los museos, y concluye, entre otras cosas: *“...La dirección de Investigación y Diseño de Proyectos Patrimoniales del IMP cuenta con las atribuciones necesarias para gestionar la reserva arqueológica de los museos de sitio arqueológico a cargo del IMP, así como su inventario continuo. Por lo expuesto, se desprende que existen las razones técnicas suficientes que evidencian que el IMP a través de la Dirección de Investigación y Diseño Patrimonial tiene las competencias y atribuciones necesarias que le permiten gestionar de manera integral los componentes de investigación, generación de contenido y mantenimiento de las unidades de excavación, y gestión de las reservas arqueológicas existentes en los museos de sitio Tulipe, Rumipamba y la Florida, así como su inventario continuo u otras reservas arqueológicas de similar naturaleza que puedan incorporarse en el futuro en el ámbito de las atribuciones y competencias antes descritas...”;*

**Que**, con Memorando Nro. GADDMQ-IMP-JUR-2022-0050-M de 10 de enero de 2022 la Dirección Jurídica del IMP emite el Informe Jurídico Disposición de Funciones, Administración de Museos en el cual se indica: *“...De acuerdo a la normativa legal señalada y al análisis realizado por esta Dirección, es procedente la suscripción, por parte de la Dirección Ejecutiva del IMP, de la resolución que designe a la Dirección de Investigación y Diseño de Proyectos para la administración de los Museos de Sitio Florida, Rumipamba y Tulipe y el interno ubicado en las instalaciones de esta matriz, que pertenecen al Instituto Metropolitano de Patrimonio, y se deje sin efecto las disposiciones contenidas en el Memorando Nro. GADDMQ-IMP-2021-0015-M del 13 de enero de 2021...”;*

**Que**, mediante sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental Sitra, dentro del

## Resolución Nro. GADDMQ-IMP-2022-0001-R

Quito, D.M., 17 de enero de 2022

Memorando Nro. GADDMQ-IMP-JUR-2022-0050-M, el 10 de enero de 2022 la Directora Ejecutiva del “IMP” indica: “Autorizado, favor proceder con el trámite pertinente para la firma de la resolución que corresponda”;

**Que**, en cumplimiento del numeral 2 del artículo 3 de la Resolución de Alcaldía No. A0040 de 28 de diciembre de 2010, mediante Resolución No. 132-DIREC-2012-IMP de 11 de abril de 2012, la Dirección Ejecutiva del IMP aprobó la “...Estructura Orgánica Funcional y el Manual de Procesos del Instituto Metropolitano de Patrimonio, así como los siguientes documentos de gestión técnica del Talento Humano: 1. Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos 2. Manual de procesos 3. Organigrama posicional 4. Informe de Dimensionamiento del talento humano por tipo de puesto 5. Manual de valoración 6. Manual de Perfiles”; y, mediante Resolución No. 055-DIREC-2013-IMP, de 20 de febrero de 2013, la máxima autoridad del IMP reformó el citado Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos;

**Que**, el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos precitado, indica que es misión de la Dirección de Investigación y Diseño de Proyectos: “Apoyar en la conservación y preservación del patrimonio del Distrito Metropolitano de Quito mediante la investigación y diseño de programas y proyectos en las áreas Urbanística y Arquitectónica, Hábitat y Vivienda, Arqueología, Bienes Muebles, Patrimonio Intangible, y Patrimonio Natural; así como también en el diseño de proyectos especiales.”;

**Que**, el mencionado Estatuto indica que son funciones de la Dirección de Investigación y Diseño de Proyectos, entre otras, las siguientes: “a. Planificar, dirigir, coordinar y supervisar la investigación y diseño de los programas y proyectos en las áreas Urbanística y Arquitectónica, Mantenimiento, Arqueología, Escultura y Pintura, y Patrimonio Intangible; así como apoyar en el diseño de proyectos especiales (...); c. Elaborar, de manera directa o por contratación la investigación y diseño de los programas y proyectos aplicando las normas técnicas y estudios necesarios según la complejidad y nivel de riesgo (...);”;

**Que**, el Estatuto precitado establece que los principales productos de la Dirección de Investigación y Diseño de Proyectos, entre otros: el Plan Maestro de Conservación y Preservación; y, estudios, programas y proyectos Urbanísticos y Arqueológicos;

**Que**, mediante Acción de Personal No. 0000017013, que rige a partir del 1 de octubre de 2021, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito designó a la arquitecta Angélica Patricia Arias Benavides, como Directora Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio;

Con base en la normativa y en los antecedentes descritos; y, en ejercicio de las

## Resolución Nro. GADDMQ-IMP-2022-0001-R

Quito, D.M., 17 de enero de 2022

atribuciones conferidas en el artículo 7 de la Resolución de Alcaldía No. A0040 de 28 de diciembre de 2010, en concordancia con el Artículo Único de la Resolución de Alcaldía No. A0001 de 1 de febrero de 2012,

### RESUELVO:

**Artículo 1.-** Disponer a la Dirección de Investigación y Diseño de Proyectos, la gestión administrativa y temática de los Museos de Sitio Florida, Rumipamba y Tulipe y los espacios expositivos ubicados en las instalaciones de la casa matriz del Instituto Metropolitano de Patrimonio.

### Disposiciones Transitorias:

**Primera:** Notifíquese, para conocimiento, con la presente resolución a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, entidad a la cual se encuentra adscrita el Instituto Metropolitano de Patrimonio y al Administrador General conforme a la Resolución de Alcaldía Nro. A-089 de 8 de diciembre de 2020.

**Segunda:** De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección de Investigación y Diseño de Proyectos del Instituto Metropolitano de Patrimonio en sus respectivas áreas de competencia.

**Tercera:** De la notificación de esta resolución encárguese a las Direcciones Administrativa Financiera y Jurídica del "IMP".

**Cuarta:** Se deja sin efecto las disposiciones contenidas en el Memorando Nro.GADDMQ-IMP-2021-0015-M del 13 de enero de 2021.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 17 días del mes de Enero del año 2022

Resolución Nro. GADDMQ-IMP-2022-0001-R

Quito, D.M., 17 de enero de 2022

*Documento firmado electrónicamente*

Arq. Angelica Patricia Arias Benavides  
**DIRECTORA EJECUTIVA**  
**INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO**

Anexos:

- GADDMQ-IMP-2021-0015-M(1).pdf
- GADDMQ-IMP-DAF-2021-1081-M(1).pdf
- GADDMQ-IMP-DPE-2021-1056-M.pdf
- gaddmq-imp-jur-2021-0746-m.pdf
- GADDMQ-IMP-JUR-2022-0050-M-2.pdf
- GADDMQ-IMP-PLANIF-2021-0361-M.pdf

